

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

Sí, el procedimiento de Juicio Verbal para reclamaciones hasta 6.000 €. Sin perjuicio de la posible aplicación del procedimiento europeo de escasa cuantía regulado en el [REGLAMENTO \(CE\) no 861/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO](#) en los casos en que se den los presupuestos para su aplicación.

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

Por el juicio verbal se seguirán las reclamaciones de hasta 6.000 €.

1.2 Inicio del procedimiento

Por medio de demanda presentada por escrito.

1.3 Formularios

No existen formularios normalizados obligatorios. Sin embargo, en los Decanatos facilitan impresos normalizados que pueden ser utilizados en los procesos por reclamaciones no superiores a 2.000 euros. Por el actor para formular la demanda, y por el demandado para contestarla.

Se pueden descargar estos formularios en la página web del [Consejo General del Poder Judicial](#).

Cuando la reclamación es superior a 2.000 €, es necesaria la intervención de abogado y procurador, y no se dará curso a la demanda ni a la contestación que no estén suscritas por dichos profesionales.

La no presentación de la contestación por parte del demandado no da lugar a la estimación de la demanda por allanamiento, sino tan solo a la declaración de rebeldía y se continuará el juicio.

1.4 Asistencia

La comparecencia en el proceso verbal puede ser personal, pero si la cuantía de la reclamación excede de 2.000 € es preceptiva la intervención de abogado y procurador.

En el caso de que no comparezca el demandante al acto de la vista, por medio de abogado y procurador, o por sí mismo si no es necesaria la intervención de dichos profesionales, se le tendrá por desistido, a no ser que el demandado pidiere la continuación del juicio para que se dicte sentencia sobre el fondo por tener un interés legítimo para ello.

Si fuera el demandado quien no compareciere, se procederá a la continuación del juicio.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

En materia de prueba rigen las normas generales, por lo que se admite todo tipo de pruebas, pudiendo incluso solicitarse y practicarse antes de la vista.

1.6 Procedimiento escrito

El proceso incluye como trámites escritos la demanda y la contestación. En el acto de juicio se resuelven las cuestiones procesales. Asimismo la prueba se propone de forma oral y se practica de forma concentrada en el acto de la vista.

1.7 Contenido de la decisión

La sentencia es motivada y por escrito, formalmente igual a la de cualquier otro procedimiento.

1.8 Reembolso de gastos

En caso de ser preceptivo abogado y procurador, y exista condena en costas, el que obtenga la condena a su favor podrá obtener el reembolso de las costas del proceso, previa su tasación, y siempre que no supere un tercio de la cuantía del proceso, por cada uno de los litigantes que hubieren obtenido tal pronunciamiento.

Cuando el litigante que haya vencido en costas resida fuera del lugar del juicio, podrá tener el reembolso de los gastos de procurador, aunque su intervención no sea obligatoria.

1.9 Posibilidades de recurso

La sentencia es apelable si la cuantía del pleito supera 3.000 euros. El recurso de apelación se presentará en el mismo Juzgado, por escrito y en el plazo máximo de veinte días.

La competencia para conocer del recurso de apelación corresponde a la Audiencia Provincial, y contra la sentencia de ésta no cabe ulterior recurso.

Última actualización: 06/11/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.